



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)



DCLE

07 NOV 2024

PROYECTO DE ORDENANZA Nº CM-24

..219-24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBA Y REEMPLAZA EL ANEXO I DE LA ORDENANZA 2374-CM-12

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley 23548: Coparticipación Federal de Recursos Fiscales.

Ley 25239: Reforma Tributaria.

Ley 27429: Consenso Fiscal.

Pacto Fiscal suscripto entre la Nación y las Provincias de fecha 17/11/2017.

Decreto reglamentario 821/98: Procedimientos Fiscales.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley 2686: Código Fiscal de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal, artículos 4º, 11º, 29º, 51º, Capítulo II artículo 99º y ss.

Ordenanza 669-CM-91: Reglamento de contabilidad municipal.

Ordenanza 1611-CM-06: Proceso presupuestario de la Municipalidad de San Carlos Bariloche.

Ordenanza 2374-CM-12: Ordenanza Fiscal.

Ordenanza 2375-CM-12: Ordenanza Tarifaria.

Ordenanza 2428-CM-13: Modifica anexo I de la ordenanza fiscal 2374-CM-12.

Ordenanza 2501-CM-14: Consolida ordenanzas fiscales. Módulo fiscal.

CARINA PAOLA ONDARCUNU  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de S. Carlos Bariloche

WALTER ENRIQUE CORTES  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

Ordenanza 2918-CM-17: Consolida ordenanzas Fiscal 2374-CM-12 y Tarifaria 2375-CM-12. Modifica. Deroga. Abroga ordenanzas conexas.

Ordenanza 3198-CM-20: Se aprueba y reemplaza el anexo I de la ordenanza 2374-CM-12. Ordenanza Fiscal.

Ordenanza 3199-CM-20: Se aprueban y reemplazan los anexos I y II de la ordenanza 2375-CM-12. Ordenanza Tarifaria.

Ordenanza 3287-CM-21: Se aprueba y reemplaza texto ordenado del anexo I de la ordenanza 2374-CM-12.

Ordenanza 3368-CM-23: Se aprueba y reemplaza texto ordenado del Anexo I de la ordenanza 2374-CM-12.

Ordenanza 3441-CM-24: Se aprueba y reemplaza texto ordenado del Anexo I de la ordenanza 2374-CM-12.

## FUNDAMENTOS

La ordenanza Fiscal 2374-CM-12 establece los procedimientos para la determinación, liquidación, fiscalización y pago de todos los tributos fiscales de competencia municipal.

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 100° establece: "El sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, progresividad, proporcionalidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad, certeza, no confiscatoriedad e irretroactividad. Procura la armonización con el régimen impositivo nacional y provincial, sin vulnerar la autonomía municipal".

Es la Carta Orgánica Municipal la que describe que la naturaleza del Municipio de San Carlos de Bariloche constituye una comunidad humana con autonomía plena, unidad territorial, identidad cultural, social, política, jurídica y económica, vinculada mediante lazos de vecindad y arraigo. Su fin natural y esencial es propender al bien común, mediante la participación de la sociedad y el gobierno en la definición y satisfacción de las necesidades del conjunto.

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

La ordenanza Fiscal 2374-CM-12 establece en su Artículo 6° que en forma anual se procederá a la revisión de la ordenanza tributaria que determinará los valores y alícuotas de todas las obligaciones tributarias, impuestos, tasas, derechos, cánones y multas, readecuándola a la realidad económica general.

Que para el ejercicio 2024 se estableció el Módulo Fiscal como unidad base para la determinación de los valores de los recursos municipales, el cual prevé una actualización trimestral en relación a la variación de los precios de los costos más significativos incurridos por el Municipio en la prestación de bienes y servicios y realización de obras para atender las diversas necesidades de la comunidad;

Que dicho esquema ha permitido equilibrar las finanzas municipales ya que permite mantener una relación estable entre los valores de los costos y la percepción de los recursos relacionados con los mismos;

En el presente proyecto de ordenanza Fiscal se prevé, a los fines de incentivar la actividad del contribuyente "micro", no aplicar los mínimos de la TISH a esta categoría de contribuyente.

En el proceso de análisis anual se detectaron redacciones que requerían adecuación y actualización de normativa por lo cual se introdujeron modificaciones en relación a los Derechos de Ocupación o Uso del Espacio Público o Privado Municipal.

En el mismo sentido se adecuó y organizó la redacción de las definiciones del hecho imponible de los impuestos establecidos en el Título XXXIII.

A su vez, de acuerdo a las facultades conferidas, se crea una Contribución Especial, la cual es una de las especies de tributos cuya creación se encuentra habilitada por la Carta Orgánica Municipal;

Las contribuciones especiales son "tributos de distinta naturaleza, que se caracterizan por constituir prestaciones obligatorias, debidas en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas, o de especiales actividades del Estado"

*[Firma]*  
CARINA LAOZARUCURU  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

*[Firma]*  
WALTER ENRIQUE CORTES  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

DCLE

(Spisso, Rodolfo, Derecho Constitucional Tributario, Buenos Aires, Lexis Nexis-Depalma, 2000, p. 51).

Las contribuciones son prestaciones económicas, requeridas compulsivamente por el Estado como consecuencia del mayor valor adquirido por los bienes de los habitantes, a quienes se les exige el pago por haber sido beneficiados económicamente por la realización de una obra pública (Ziula, Adolfo, Derecho Constitucional, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2014, pp. 257-259).

La contribución de mejoras supone la construcción (no el mantenimiento) de una obra pública que produce un beneficio particular o sectorial (Rosatti, Horacio, Tratado de derecho municipal, Buenos Aires, Rubinzal Culzoni, 5a ed., 2020, pp.83-90).

Que la Contribución Especial no se caracteriza por poseer una contraprestación individualizada a quien la soporta económicamente, sino que es un tributo cuyo hecho generador consiste en la obtención por el obligado tributario de algún beneficio como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios comunitarios, y cuya recaudación está afectada a la financiación de dichos servicios u obras;

Que esta nueva Contribución Especial garantizará que los ingresos que se recauden a través de la misma estarán adscritos a erogaciones concretas, que dará lugar al cobro de la misma, sin formar parte genérica de los ingresos a distribuir el Presupuesto Municipal;

Que es el Art. 213) de la Carta Orgánica Municipal el que dispone que "La Municipalidad reconoce el turismo como una actividad socioeconómica y estratégica esencial para el desarrollo de la ciudad. Las políticas públicas se orientan al fomento, promoción y regulación de la actividad y del recurso turístico. Promueve la creación, protección y aprovechamiento de recursos y atractivos turísticos, resguardando el desarrollo sustentable. Optimiza la calidad en la atención y el cuidado del visitante. Adopta criterios regionales y establece mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado." Por lo cual, al ser el turismo una actividad esencial de Bariloche, y todo el año registrarse actividad turística, se reciben visitantes a la localidad que permanecen en ella haciendo uso de los diversos espacios, servicios y recursos de la ciudad, debiendo el Estado realizar acciones que permitan que la actividad turística se continúe desarrollando sin perjudicar la creación, protección, aprovechamiento o uso de los recursos y atractivos turísticos de la ciudad y a su vez

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

procurar su resguardo y sustentabilidad;

Que la población de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, según el Censo 2022, asciende a aproximadamente 142.000 habitantes y que en el año 2023 recibió a más de 1.140.000 de turistas; lo que evidencia una ruptura de la ecuación poblacional;

Que el Municipio de Bariloche está obligado a brindar bienes y servicios adicionales para todos aquellos que visiten la Ciudad, siendo que la misma ofrece atractivos y actividades durante todo el año; el gobierno local necesita contar con más recursos y dichos costos no pueden ni deben recaer sobre el vecino, sino que la contribución debe ser exigida al turista;

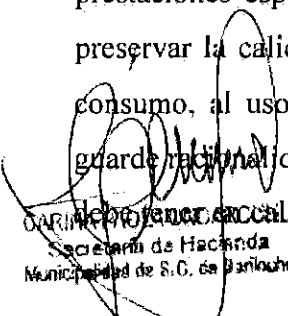
Que la creación de un Fondo Específico a través de una contribución especial, de los visitantes que permanezcan en la ciudad con fines turísticos, permitirá una mejora en la calidad de vida de los residentes y en la preservación del patrimonio natural;

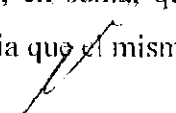
Que el sistema de saneamiento es uno de los más impactados por la cantidad de turistas que visitan la ciudad, provoca el vertido de efluentes cloacales y otros desechos y constituye una amenaza ambiental en los espejos de agua en jurisdicción del municipio de Bariloche, principalmente en el Lago Nahuel Huapi;

Que si bien los vecinos/habitantes de la Ciudad se verá también "beneficiados", por las obras de ampliación de los servicios públicos que debe brindar el municipio, las mismas son consecuencia/exigencia de una mayor población consecuencia del turismo;

Que el turismo, es una de las principales causas del crecimiento urbano con las consecuente demandas de servicios, movilidad y seguridad que demandan una infraestructura acorde.

Que un escenario estrictamente turístico requiere en dicho espacio de servicios especiales por ser lugares donde la actividad pública estatal y la actividad social no gubernamental tienen una directa vinculación con la operatividad del servicio y su eficacia en la calidad prestacional. Dichas prestaciones especiales son casuística de oportunidad, temporalidad, mérito y conveniencia para preservar la calidad del servicio por lo que es indispensable generar un ingreso proporcionado al consumo, al uso, al riesgo, a la amortización, a la conservación, a la reparación, en suma, que guarde racionalidad y equidad entre la prestación del servicio y la garantía de eficacia que el mismo requiere para su calidad y cantidad con el usuario o turista destinatario;

  
DARÍO RODRÍGUEZ  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

  
WALTER ENRIQUE CORTES  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

Que los costos de estos servicios son variables, propios, específicos y distintos de acuerdo a la identidad de cada temporada y no pueden ser sostenidos por los aportes generales de la comunidad vecinal; más aún por parte de aquellos que no reciben beneficios directos del turismo;

En este orden, los turistas, beneficiarios de los servicios de transporte público, sanidad pública, ambiente, calidad alimentaria, información turística (geográfica, histórica, zoológica, urbana, museos, bibliotecas y actividades culturales) abonarán una contribución especial al Municipio, a través de agentes de percepción íntimamente vinculados a la actividad turística, los hoteles y alojamientos que prestan un servicio de hospedaje turístico.

Que esta Contribución Especial define con claridad al sujeto obligado al pago estableciendo que serán aquellas personas humanas que visiten nuestra ciudad y pernocten en establecimientos turísticos de alojamiento;

Que la relación de precio y costo de la contribución especial debe guardar rigurosa proporcionalidad y equidad adecuándose para ello los servicios por categorías de alojamiento.

Que esta Contribución Especial establece un pago único, simplificando a su vez la fiscalización y control del cumplimiento de los diferentes sujetos obligados;

Que la nueva Contribución Especial se crea en el marco de la potestad tributaria Municipal y en cumplimiento de los principios tributarios de legalidad, equidad, progresividad, proporcionalidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad, certeza, no confiscatoriedad e irretroactividad.

Que una Contribución Especial es en definitiva el tributo cuya obligación tiene como hecho generador los beneficios derivados de actividades estatales, siendo en este caso la realización de obras que son necesarias como consecuencia del desarrollo de la actividad turística, reconocida como actividad esencial en el desarrollo de la ciudad por la propia Carta Orgánica Municipal;

MISOB  
PROYECTO  
FOLIO 7 1 8



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



DCLE

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

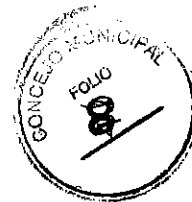
AUTOR: Intendente Municipal, Walter Cortés.

COLABORADORES: Secretaria de Hacienda, Carina Paola Ondarçuhu.

El proyecto original N.º ...../24, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día.....2024, según consta en el Acta N.º...../24. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

CARINA PAOLA ONDARÇUHU  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

WALTER ENRIQUE CORTES  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche



DCLE

**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA**

- Art. 1º) Se aprueba el texto ordenado que como Anexo I forma parte integrante de la presente y reemplaza al Anexo I de la ordenanza 2374-CM-12.
- Art. 2º) Se elimina el Anexo II y III de la Ordenanza 2374-CM-12
- Art. 3º) Se abrogan las siguientes ordenanza:  
- Se abroga la ordenanza 3441-CM-24 Modifica Anexo I de la Ordenanza Fiscal 2374-CM-12.  
-Se abroga la ordenanza 3453-CM-24 Modifica Art. 314 Anexo I Ordenanza Fiscal 2374-CM-12  
-Se abroga la ordenanza 3468-CM-24 Modifica Art. 143º, 144º, 148º y 15º Anexo I Ordenanza Fiscal 2374-CM-12
- Art. 4º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la remuneración y actualización de los textos que por la presente se modifican.
- Art. 5º) La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
- Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.